



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a formalizar la donación pura, simple y gratuita de un predio urbano municipal a favor de la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C.**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1-y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 18 de septiembre de 2014, fue recibida la iniciativa de mérito por la Diputación Permanente que fungió durante el periodo de receso próximo pasado, habiendo quedado pendiente de dictaminar al concluir el mismo, por lo que en la primera sesión del actual periodo ordinario fue turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión ordinaria que dictamina.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar, la donación de un predio propiedad de su hacienda pública, con una superficie total de 6,886.61 metros cuadrados, a favor de la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando, A.C., para el establecimiento del referido Tianguis.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante este Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas municipalidades, del mismo modo, indica que el artículo 55 fracción VI del mismo ordenamiento, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y, que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del citado cuerpo legal, los Síndicos y el Secretario del Ayuntamiento respectivo, deberán comparecer en los contratos que tenga obligación patrimonial a cargo del Municipio.

Expresa, que el Municipio dentro de sus bienes es propietario de un predio urbano que conforma su fundo legal, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Número 14630, Legajo 293, de fecha 6 de Abril de 1951, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 7 de Mayo de 1983.

Aunado a lo anterior, manifiesta que a través de la presente iniciativa el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, pretende donar a la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C., un predio urbano compuesto de 6,886.61 metros cuadrados, para uso exclusivo de la citada persona moral y acredita la intervención de la Administración Pública Municipal 2013-2016, para que con las facultades que le otorga el Código Municipal del Estado, inicie los trámites legales correspondientes para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el cuerpo edilicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de consideraciones, refiere el iniciante que, mediante acuerdo de Cabildo, asentado en el Acta Número 3 extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2009, de la Administración Municipal 2008-2010, se aprobó la donación a favor de la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C., un predio urbano, propiedad de la hacienda pública municipal, con una superficie total de 5,992.00 metros cuadrados.

Indica que, posteriormente, la Administración Municipal 2011-2013, mediante Acta de Cabildo Número 27, de fecha 1 de agosto de 2012, ratificó la citada donación, ordenándose remitir la iniciativa a este Congreso del Estado, a efecto de que se apruebe la donación de referencia. En forma complementaria, aduce que al hacerse una verificación del terreno objeto de la acción legislativa, se advirtió un excedente de superficie, resultando un total de 6,886,61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros con terreno municipal (Tamul); al sur: 99.00 metros con calle Simón Bolívar; al este: 67.40 metros con calle 20 de noviembre; y, al oeste: 70.20 metros con calle 250 Aniversario, ubicado en la Colonia Bella Vista Norte de la Ciudad.

En torno a lo anterior, menciona el accionante que la actual Administración Municipal 2013-2016, mediante Acta Número 8, de fecha 31 de enero del presente año, ratificó la donación, con las medidas actualizadas e instruyó remitir la iniciativa de mérito a este Poder Legislativo.

Refiere que a través de la presente acción legislativa, el Republicano Ayuntamiento busca fortalecer el desarrollo económico de la Ciudad, coadyuvando con la actividad productiva de los comerciantes de la localidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo expuesto y para delimitar el predio que motivó la acción legislativa, además de acreditar su justificación jurídica, el promovente formula una descripción de las documentales en las que sustenta la solicitud de autorización que plantea, mismas que se establecen en forma detallada en el siguiente apartado de este dictamen.

Así también, que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación de este H. Congreso para enagenar o gravar sus bienes inmuebles.

Finalmente, refiere el iniciante que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, otorga al Congreso del Estado las facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Copia Certificada de la escritura pública Número V, pasada en el Volumen Número II, de fecha 6 de abril de 1951, ante la fé del Licenciado Francisco Castellanos, Notario Público Número 10, en ejercicio en San Fernando, Tamaulipas, en la cual obra el fondo legal del citado municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Periódico Oficial del Estado Número 37, de fecha 7 de mayo de 1983, en el que obra el Decreto Número 410, por el cual se fijan los límites del Centro de Población de la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, Municipio de San Fernando, que comprende una superficie total de 7,744.8 hectáreas.
3. Copia certificada del Acta de Cabildo Extraordinaria Número 3, de fecha 30 de abril de 2009, en la cual obra el acuerdo respectivo a la donación de un predio de 5,922.00 metros cuadrados, a favor de la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C.
4. Copia certificada del Acta de Cabildo Número 27, de fecha 1 de agosto de 2012, en la cual se ratifica la donación de un predio urbano a favor de la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C.
5. Copia certificada del Acta de Cabildo Número 8, de fecha 31 de enero del presente año, en la cual se actualizan la superficie total, medidas y colindancias y se aprueba la donación de una superficie total de 6,886.61 metros cuadrados, a favor de la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C.
6. Copia certificada del Acta Constitutiva de la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C., de fecha 29 de junio de 2011, registrada en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.
7. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C.
8. Plano emitido por la Dirección de Obras Públicas municipal del predio debidamente certificado ante Notario Público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Avalúo pericial, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 22 de abril de 2014.

10. Fotografías del inmueble objeto del presente dictamen.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 31 de enero de 2014, con la asistencia de 14 de los 15 integrantes del Ayuntamiento promovente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgada en donación.

En ese tenor, queda de manifiesto que con la autorización de la presente donación, se favorece al desarrollo ordenado de la Ciudad, mejorará la imagen urbana, y a su vez brindará certeza jurídica a los comerciantes de la localidad integrantes de la Asociación Civil Unión de Tinguistas 250 Aniversario de San Fernando, quienes contarán con un espacio para el desarrollo de sus actividades comerciales, beneficiando a los usuarios, quienes contarán con instalaciones apropiadas donde realizar sus compras.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, DONAR UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA UNIÓN DE TIANGUISTAS 250 ANIVERSARIO DE SAN FERNANDO A.C., PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL TIANGUIS 250 ANIVERSARIO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar un predio urbano, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor de la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C., para el establecimiento del Tianguis 250 Aniversario.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Bella Vista Norte, con una superficie de 6,886,61 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 metros con terreno municipal (Tamul); al sur: 99.00 metros con calle Simón Bolívar; al este: 67.40 metros con calle 20 de noviembre; y, al oeste: 70.20 metros con calle 250 Aniversario.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales, formalizará la donación del inmueble a favor la Unión de Tianguistas 250 Aniversario de San Fernando A.C., a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que alude el presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso al objeto de la Institución, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, DONAR UN PREDIO URBANO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA UNIÓN DE TIANGÜISTAS 250 ANIVERSARIO DE SAN FERNANDO A.C., PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL TIANGÜIS 250 ANIVERSARIO.